

Ejecutivo
DTE: CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO
DDO: JUNTA DE VIVIENDA POPULAR
Radicación: 2013-00640-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1939

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante ha presentado la reliquidación del crédito, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446, numeral 4, del Código General del Proceso correrá traslado a la parte ejecutada para lo que en derecho corresponda.

Por lo expuesto el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos la reliquidación para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO: CORRER traslado de la reliquidación presentada por la parte ejecutante, por el término de tres días a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, seis (06) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número treinta y uno (031) en la página de la Rama Judicial -Juzgado de pequeñas causas laboral.

Para correr traslado a las partes por un término de tres días de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy siete (07) de octubre de dos mil Veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de tres (3) días, para correr traslado de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra memorial pendiente por sustanciar. Sírvese proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Cinco (05) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1941

En vista del informe secretarial que antecede, obra correo electrónico enviado al Despacho a través del cual el apoderado de la parte ejecutante solicita requerir a quien corresponda, para que presente el inventario detallado de todos y cada uno de los elementos que conforman el establecimiento de comercio "TORNILLOS MUNDIAL AV" secuestrado.

Con base en el numeral 4 del Artículo 446 del C.G.P., solicita se actualicen las costas, incluyendo los valores por concepto de honorarios de secuestre, transporte y copias del expediente.

Solicita facultar y autorizar a la parte demandante, la realización de la diligencia de avalúos, para que una vez este en firme el avalúo, esta pueda solicitar fecha de remate judicial.

Finalmente solicita a modo de medida cautelar, se ordene el cierre del establecimiento de comercio "TORNILLOS MUNDIAL AV", hasta el día en que se haga efectivo el remate, ya que al estar embargado, secuestrado, pero abierto al público, se pone en riesgo los derechos económicos del acreedor, porque con cada día que pasa, los elementos que componen el establecimiento de comercio se están vendiendo y agotando, sin que la secuestre haya podido recaudar y consignar a la cuenta del juzgado, ningún ingreso. También es conveniente su cierre, porque los inventarios y avalúos del establecimiento de comercio realizados, serían infructuosos, ya que los elementos que hoy se enlistan y tasan, no serían los mismos del día siguiente, porque hay objetos que se van a vender y ya no van a ser parte del establecimiento de comercio que inicialmente se inventarió y avaluó.

Ahora bien, respecto al primer pedimento se ordenará requerir a la secuestre CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, para que en el término de

cinco (05) días hábiles, presente el inventario de los elementos que conforman el establecimiento de comercio denominado **"TORNILLOS MUNDIAL AV"** al Despacho, el cual se debió presentar una vez transcurrido el término que solicito en la diligencia de secuestro.

De otra parte y como quiera que el apoderado de la parte ejecutante presento la actualización de la liquidación de costas, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446, numeral 4, del Código General del Proceso, correrá el traslado de la misma, por el término de tres días a la parte ejecutada.

Respecto a la solicitud de que se faculte y autorice para la realización de la diligencia de avalúos, se negara dicho pedimento en atención a que no se requiere lo solicitado lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 444 numeral 1 del CGP, en atención a que dicha carga procesal le corresponde realizarla a la parte interesada.

En lo que tiene que ver con la medida cautelar, consistente en que se ordene el cierre del establecimiento de comercio "TORNILLOS MUNDIAL AV" el Despacho negara la misma toda vez que de conformidad con el Art. 599 del CGP en los procesos ejecutivos solo proceden las medidas de embargo y secuestro.

Por lo expuesto, El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la secuestre CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibo del mismo, presente el inventario de los elementos que conforman el establecimiento de comercio denominado "TORNILLOS MUNDIAL AV" al Despacho.

SEGUNDO: Glosar a los autos la reliquidación de costas, para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

TERCERO: CORRER traslado de la reliquidación de costas, presentada por la parte ejecutante, por el término de tres días a la parte ejecutada

CUARTO: NEGAR las demás solicitudes impetradas por la parte ejecutante por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

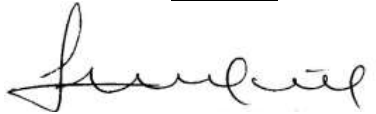


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Ejecutivo
Demandante: JOSE FERNANDO NARVAEZ DE JESUS
Demandado: ALVARO ALBERTO VARGAS MUÑOZ
Radicación: 2017-00359-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO
No. 071
De hoy 06 de octubre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, seis (06) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número treinta y uno (031) en la página de la Rama Judicial -Juzgado de pequeñas causas laboral.

Para correr traslado a las partes por un término de tres días de la reliquidación de costas presentada por la parte ejecutante.

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy siete (07) de octubre de dos mil Veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de tres (3) días, para correr traslado de la reliquidación de costas presentada por la parte ejecutante.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, cinco (05) de octubre de dos mil Veintiuno (2021)
OFICIO N° 931

Señora

CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ

Carrera 10 No. 7-52 Ofic. 101 y Cel: 3175904386

Ciudad

Cordial saludo.

Para que se sirva de legal notificación personal, me permito transcribir la parte resolutive del auto No., proferido por este Despacho el día cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dentro del asunto de la referencia, que textualmente dice:

“(…)

RESUELVE

“PRIMERO: REQUERIR a la secuestre CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibo del mismo, presente el inventario de los elementos que conforman el establecimiento de comercio denominado “TORNILLOS MUNDIAL AV” al Despacho.

El Juez, (firmado) CIRO WEIMAR MUÑOZ CAJAS”

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Marcela Isaza Arias'.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria